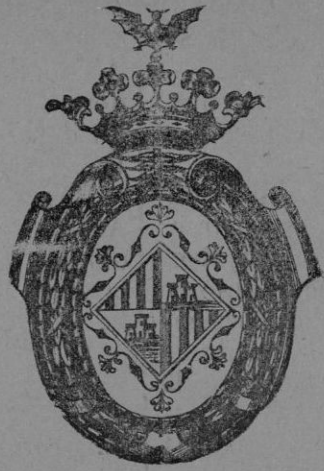


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 3253.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Diciembre)

Núm. 954

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 29 de Noviembre último se hallan los siguientes dos anuncios de la Direccion general de Instruccion pública, que he dispuesto se reproduzcan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 5 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Davila

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad,

ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico

ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julian Calleja.

Núm. 955

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º del corriente se hallan insertos los tres siguientes anuncios de la Direccion general de Instruccion pública, que se reproducen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 5 de Diciembre de 1887.
El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En virtud de lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transi-

torias del Real decreto de 11 de Agosto de este año y lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se procederá á proveer por oposicion dos plazas de Profesoras del curso preparatorio de la Escuela Normal Central de Maestras, dotadas con 3.000 pesetas anuales cada una, á tenor de las siguientes reglas:

1.º Las aspirantes que obtuvieren dichas plazas adquieren el derecho á desempeñarlas durante cinco años, á cuya terminacion podrán ser confirmadas en su cargo una ó más veces por igual periodo de tiempo; entendiéndose que la que no lo fuere cesará desde luego, sin que sea preciso declaracion expresa al efecto.

2.º Tendrán á su cargo la enseñanza de la Escuela que le sea asignada por la Junta de Profesores de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto de este año.

3.º Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas que se publican á continuacion, y serán cuatro, en la forma siguiente:

Primero.—*Ejercicio escrito.*—Desarrollaren esta forma la explicacion de uno de los temas de los programas respectivos, el cual será sacado á la suerte y el mismo para todas las opositoras. Este trabajo será redactado en comunicacion y el tiempo máximo de ocho horas, pudiendo las aspirantes consultar los libros que estimen convenientes, para lo cual se pondrán á su disposicion los existentes en las bibliotecas de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras y del Museo de Instruccion primaria.

Cada opositora leerá el trabajo que hubiere escrito y contestará á las observaciones que le hiciere el Tribunal, no debiendo invertirse en esta última parte más de media hora.

Terminado este ejercicio, el Tri-

bunal decidirá sobre la admisión de las opositoras á los demás actos.

Segundo.—*Ejercicio oral.*—Dos conferencias sobre Metodología y Didáctica, aplicadas á la enseñanza primaria y normal de dos asignaturas, que comprenden los programas adjuntos, designadas á la suerte.

Cada una estas conferencias ha de durar por lo menos media hora, y no excederá de una.

Las opositoras contestarán á las observaciones del Tribunal respecto de cada conferencia, debiendo emplearse media hora en esta parte del ejercicio.

Tercero.—*Ejercicio práctico.*—Visita, exámen y juicio facultativo de una Escuela pública de niñas, que hará separadamente cada opositora. La Escuela será una misma para todas, y la designará el Tribunal.

El acto de la visita será presenciado á lo menos por tres Vocales del mismo Tribunal.

Terminada la visita, cada opositora redactará en el tiempo máximo de seis horas, sin libros y en comunicación, el informe que ha de comprender el resultado de sus observaciones y las reformas de que sea susceptible la Escuela visitada.

Estos informes serán leídos públicamente por sus autoras ante el Tribunal, que podrá pedir á éstas las explicaciones que creyeren convenientes.

Cuarto.—*Ejercicio de idiomas.*—Traducción oral del francés durante diez minutos.

4.ª Para tomar parte en estos ejercicios de oposición es necesario acreditar la circunstancia de tener la nacionalidad española y más de veintiún años de edad, á cuyo efecto las aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela Normal la instancia correspondiente con los documentos necesarios antes del día 1.º de Marzo próximo.

5.ª Los ejercicios darán principio en los seis primeros días de Marzo de 1888, y al efecto, el Tribunal, que será el que designa el artículo 6.º del Real decreto mencionado, se constituirá en los cuatro primeros días de dicho mes de Marzo, y acordará la admisión de opositoras y el sitio y hora en que se ha de dar principio á los actos, así como los demás pormenores necesarios para la continuación del mismo.

Todos los acuerdos del Tribunal de que deban tener conocimiento las opositoras, serán publicados en la tabla de anuncios de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza, las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en

el mencionado artículo del reglamento citado, y los Auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.

Num. 956

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Por renuncia del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de médico titular de esta villa, por espacio de quince días, dotada con el sueldo de pesetas 500 anuales; lo

que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á ella, que reúnan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término prefijado á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Búger 6 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Amengual.—P. A. del A., Bartolomé Villalonga, Secretario interino.

Núm. 957

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de treinta días las fincas siguientes situadas en el distrito municipal de la villa de Sóller: La denominada Son Verd, naranjal, frutales, cereales y selva, pago El Prat, de una cuarterada y seis destres de estension, equivalente á setenta y dos áreas, nueve centiáreas, seis mil seiscientos cincuenta y un diez milésimos, justipreciada en seis mil quinientas pesetas, lindante por Norte con tierra de herederos de Gabriel Marroig, por Este con el predio Son Blanco, por Sur con tierra de Bartolomé Palou y de José Tous y por Oeste con tierra de Mateo Ballester y Castañer, estando anejo á la finca el derecho de percibir veinte y cuatro horas de agua semanales de la fuente que mana de dentro la propiedad de los indicados herederos de Gabriel Marroig, y otras veinte y cuatro horas de agua también semanales de la fuente denominada «El Prat»: y otra porción de tierra huerto regadio y naranjal denominado Can Pou, pago la huerta de Binariáitx, de estension de noventa y siete destres, equivalentes á diez y siete áreas, veinte y dos centiáreas, cinco mil sesenta y un diez milésimos, justipreciada en dos mil quinientas ochenta y seis pesetas; linda por Norte con tierra de Gabriel Alberti y Pons, por Este con acequia pública, por Sur con camino y travesía de Binariáitx, y por Oeste con tierra de Catalina Morell: tiene esta finca anejo el derecho de percibir cinco cuartos de hora de agua semanalmente de la fuente nombrada de la Mare de Deu sita en la villa de Fornalutx. Y se subastan y rematan dichas fincas bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda, que se le devolverá no obteniendo el remate y en otro caso servirá á cuenta del precio.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la escribanía del que suscribe para que se enteren los licitadores, sin derecho á exigir otros.

3.ª Los censos á que estén afectas las fincas se capitalizarán al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de redención si se pagan al Estado.

4.ª Los gastos de la subasta y remate, alódió, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad, será todo de cargo del comprador.

5.ª La subasta y remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado en diez y seis de Enero próximo á las once de su mañana.—Palma tres de Diciembre de 1887.—Antonio Rafael Garcia.

Num. 958

D. Gil Cantero y Nuñez, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que con auto de tres de los corrientes dictado en vista del escrito presentado por el Procurador don Lorenzo Truyol en nombre de don Miguel Salva y Saguñolas vecino de Palma como apoderado de los señores D. Paul Jonas y D. Rudolph Koch y estos en representación de la Sociedad establecida en Berlín «Dentsche Bank», se declaró la quiebra de D. Juan Masot y Vaquer vecino y del comercio de Felanitx, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en la tablilla de anuncios de los estrados de este Juzgado, en virtud del presente y á tenor de lo ordenado por el Código de Comercio se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni á otro sugeto en su nombre debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Jaime Vidal y Vicens vecino y del Comercio de Felanitx, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del espresado Don Juan Masot y Vaquer que hagan manifestaciones de ellas por notas que deberán entregar al Comisario don Francisco Fuster y Valls vecino y del Comercio de Felanitx, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente se previene á los acreedores, que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta general de acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se espide el presente edicto en Manacor á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Gil Cantero.—Ante mí, Miguel Marcó.

Num. 959

D. Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal Letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por ausencia del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que se describirá á continuación, embargada á

Juan Bernad y Mayol, vecino de Soller, en los autos ejecutivos que contra este sigue Geronima Pieras y Bestard de esta capital, para con su producto hacer pago á la misma de lo que acredita contra dicho Bernad, en concepto de capital, intereses y costas.

«Una porcion de tierra huerto en el termino de Soller y punta la Font de S'olla, llamada Can Cuart, de cabida de nueve áreas treinta y dos centiareas treinta y ocho decimetros, que linda por Norte con tierra de herederos de Isabel Maria Mayol, por Sur con tierras de José Mayol, por Este con Torrente Mayor y por Oeste con tierra de los herederos de la espresada Isabel Maria Mayol, cuya finca propia del repetido Juan Bernad y Mayol, ha sido justipreciada en seiscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los titulos de propiedad de la descrita finca unidos al espediente estarán de manifiesto en la escribania y que con ellos deberán conformarse los licitadores.

2.ª Del precio del remate sera bajo el capital al tipo del diez por ciento del censo de cinco dineros a que está afecta la finca en favor del Real Patrimonio ahora al Estado

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivos del valor de la finca indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demas que origine la escritura de traspaso.

En su consecuencia, quien quiere tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el dia tres de Enero proximo venidero á las once de su mañana señalado para su remate que sera adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujecion á las condiciones anteriormente espresadas. Dado en Palma á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Miguel Vila.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 960

Don Juan Nemesio Quevedo Preto, Secretario interino del Juzgado municipal de Villa-Cárlos en la isla de Menorca.

Certifico: Que en el espediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Luis Neto Hernandez, contra D. José Aguiló Viriella, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo condenar como condeno al demandado Don José Aguiló Viriella, primero: á que

pague dentro el término de ocho dias al demandante D. Luis Neto, la cantidad de ochenta y una pesetas veiate y cinco céntimos, á saber: treinta pesetas por la diferencia de alquiler de la casa aludida que dicho Sr. Neto dejará de cobrar durante el presente año urbano que fine en Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho; once pesetas veinte y cinco céntimos por el alquiler de los quince primeros dias del mes de Octubre último en que permaneció cerrada la referida finca; y cuarenta pesetas por el importe de los gastos que se calculan necesarios para que con la debida comodidad pueda ocuparla el inquilino que vive en ella en la actualidad; y segundo, al pago de las costas de este juicio; absolviéndole como le absuelvo, del pago del importe de las obras que se verificaron en la casa de que se trata, á los que se refiere el anterior juicio. Asi por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio mando y firmo —Rafael Villalonga.—Ante mi, Juan N. Quevedo, Secretario interino».

Y para que sirva de notificacion al demandado, cuyo paradero se ignora, libro la presente al tenor de lo preinserto en el artículo 269 en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, sellada por el Sr. Juez municipal en Villa-Cárlos á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan N. Quevedo.—V.º B.º El Juez municipal, Rafael Villalonga.

Núm. 961

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito de la Lonja del partido de esta ciudad de Palma en virtud de providencia del dia de hoy dada á instancia de D. Juan Ginard y Ferrer en los autos seguidos por su padre D. Mateo Ginard y Ferrá Poquet y Barceló con D. Pablo Sureda y otros sobre entrega de bienes fideicomisados, dispuso se comunicara cierto escrito presentado á nombre de D. Juan Ginard, al curador de la herencia yacente de Don Juan Ginart y Barceló y á D. Pablo Sureda y Sancho ó á sus herederos, en cuyo escrito interesa se declare que como consecuencia de la adjudicacion del huerto ó Rafal Las Casanovas de este termino al D. Mateo Ginard correspondieron á este los censos de tres libras, diez pesetas, que prestaba Francisca Binimelis y Roig y despues su hermana Maria, el de cuatro libras diez sueldos, quince pesetas que presta Antonio Gomila y Cañellas y el de igual cantidad que presta Francisca Ana Comas y Crespi, creados respectivamente en escritura de veinte y dos Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro y tres Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco las dos últimas, en subrogacion y lugar de las porciones de terreno que fueron del mismo predio, gravadas con tales censos y que se comprendian en la adjudicacion.

En su virtud y no teniéndose noticia de si vive todavia D. Pablo Sureda y Sancho, ni de quienes sean sus herederos caso de haber fallecido, y por consiguiente siendo desco-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos.		
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.	
1	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	12	10	22	»	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	32

Palma 11 de Octubre de 1887.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Vindos	TOTAL	Solteras	casadas	Viudas	TOTAL	
1	1	»	»	1	»	1	»	1	2
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	1	1	»	1	1	2	3
4	1	»	»	1	1	1	»	2	3
5	1	»	1	2	1	»	1	2	4
6	1	1	»	2	»	»	»	»	2
7	»	1	»	1	1	»	»	1	2
8	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	1	1	»	2	2
	5	3	2	10	5	4	3	12	22

Palma 11 de Octubre de 1887.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

nocido el domicilio de unos y otros, se les cita llama y emplaza por medio de esta cédula para que dentro el término de seis dias que se les señala á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á impugnar dicho pedido si les conviniese bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Palma seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 963

Don Bernardo Mieras y Pellicer, Ayudante Militar de la Comandancia de Marina de Mahon, y Fiscal comisionado de un Espediente.

Hago saber: Que el dia veinte y ocho de Noviembre del presente año, se encontró en la mar á inmediaciones de la punta de Salinas, Costa S. de la Isla de Mallorca, un bocoy de roble marcado con las iniciales G. F., el cual contiene sobre unos quinientos kilogramos de aguardiente de caña.

Lo que se hace público, á fin de que, los que se consideren dueños

del mencionado bocoy, se presenten á esta Comandancia de Marina á deducir sus derechos dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente Edicto en los periódicos de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de lo contrario se adjudicará al hallador.

Mahon dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Bernardo Mieras.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Denda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autori-

4
dad civil ó militar respectiva, en unión del abona original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.

Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Búrgos.

Cabo primero Antonio López Vizcaíno, natural de Madrid.

Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.

Idem segundo Valeriano Iglesias Vilariño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

Idem íd. Bruno López Díaz natural Solanas, provincia de Búrgos.

Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural de Albanzuza, provincia de Navarra.

Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyen, natural de Laguardia, provincia de Alava.

Idem íd. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem íd. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.

Idem íd. Elías Lopez Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.

Idem íd. Santiago Lozano Cano, natural de Mudenilla, provincia de Córdoba.

Corneta Pascual Barberá Abellá, natural Cuevas, provincia de Castellón.

Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.

Idem íd. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem íd. Tomás Vázquez Iglesias, natural de Labanorido, provincia de Orense.

Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarría, natural de Torces, provincia de Alava.

Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba.

Idem íd. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem íd. José Coronado Román, natural de Málaga.

Idem íd. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach provincia de Barcelona.

Idem íd. José Claramote Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem íd. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem íd. Antonio Diaz Esteban, natural de Grandialite, provincia de Orense.

Idem íd. Ruberto Diaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem íd. Inocencio Diaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.

Idem íd. Juan Diaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.

Idem íd. Miguel Diaz Leal, natural de Almería.

Cabo segundo Saturnino Díaz Gu-

tiérrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.

Guardia segundo José Doldán Campo, natural de Conceiro, provincia de la Coruña.

Idem íd. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.

Idem íd. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.

Cabo segundo Vicente Falso Martí, natural de Portell, provincia de Castellón.

Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

Idem íd. Evaristo Riestra Otero, natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem íd. Clemente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem íd. Lorenzo Malé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem íd. Juan Masip Abella, natural de Pueblorago, provincia de Lérida.

Idem íd. Gabriel Pérez Panajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Pérez Pérez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martín Mariné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem íd. Manuel Machado López, natural de Fregenal, provincia de Salamanca.

Idem íd. Pedro Marcós Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem íd. Higinio Martín Alvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem íd. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem íd. Miguel Seguí Rosselló, natural de Pedrejón, provincia de Alicante.

Idem íd. Pablo Tapia Gómez, natural de Soffa, provincia de Soria.

Idem íd. Pedro Fernández Fernández, natural de Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julián Jimeno Pérez, natural de Valencia.

Idem íd. Mauricio Sobrino Mauce, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara.

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Jayón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernández Sáez, natural de Fontova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Piosoto, provincia de Orense.

Idem íd. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernández Castillon, natural de Val, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Angel García Labandera, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito González, Sánchez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajo, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem íd. Juan Fernández García, natural de Narila, provincia de Granada.

Cabo segundo Mariano Garcia Villanueva, natural de Aisón, provincia de Zaragoza.

Guardia primero Crisanto González Sánchez, natural de Rollón, provincia de Salamanca.

Idem segundo Ezequiel Gómez Somovilla, natural de Lees, provincia de Santander.

Idem íd. Francisco Gómez Fernández, natural de Bemoza, provincia de Oviedo.

Idem íd. Antonio Fraude Mellado, natural de Córdoba.

Idem íd. Francisco Lallana González, natural de Oviedo.

Idem íd. Antonio López Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Sánchez Noriega, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Roque Rojas Delgado, natural de Lope, provincia de Huelva.

Guardia segundo Francisco Ruíz Lozano, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Ruiz Ruédez, natural de Málaga.

Guardia segundo José Ruíz Peña, natural de Granada.

Idem íd. Carlos Santos Expósito, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Idem íd. José Botes Ramos, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

Idem íd. Andrés Brioso Carrasco, natural de Segura, provincia de Badajoz.

Idem íd. Domingo Campos Rodríguez, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem íd. Fernando Castán Lahoz, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem íd. José Capa Gac, natural de Forna, provincia de Oviedo.

Idem íd. José Casamayor Hernández, natural de Zaragoza.

Idem íd. José Carpintero Huertas, natural de Munisco, provincia de Valencia.

Idem íd. Manuel Castro Ruibal, natural de Mocoña, provincia de Pontevedra.

Idem íd. Manuel Castillo Auz, natural de Agramunt, provincia de Lérida.

Idem íd. Miguel Carbona Ramos, natural de Gérgal, provincia de Almería.

Idem íd. Manuel Carrasquillo Romero, natural de Sanlúcar, provincia de Sevilla.

Idem íd. Froilán González Segueiro, natural de Vilariño, provincia de Lugo.

Idem íd. Antolín Suárez Helva, natural de Madrid.

Idem íd. Joaquín Ferrer Ferrer, natural de Alcalame, provincia de Alicante.

Idem íd. Francisco Girón Rodríguez, natural de Bornas, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Antonio Martín Bernabé, natural de Cabeza de Toro, provincia de Murcia.

Guardia segundo Faustino Villacastin Fernández, natural de San Esteban, provincia de Avila.

Idem íd. Gerardo Matachana Alvarez, natural de San Esteban, provincia de León.

Idem íd. José Pérez Pereira, natural de Feria, provincia de Badajoz.

Idem íd. Francisco Roca Ruíz, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem íd. Liborio Riesco Sánchez, natural de Salamanca.

Idem íd. Juan Reinoso, Oliva, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.

Idem íd. José Ravasó Balber, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem íd. Ezequiel Quiñones García, natural de Matanza, provincia de León.

Idem íd. Manuel Merino Briones, natural de Villavieja, provincia de Salamanca.

Idem íd. Fabián Miguelez Palacios, natural de Santa María, provincia de Zamora.

Idem íd. Pablo Miguel Dora, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem íd. Casimiro Moreno Jiménez, natural del Pino, provincia de Cuenca.

Idem íd. Manuel Fernández Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem íd. Antonio Murillo Castell, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem íd. Aniceto Muelas Mateo, natural de Herreros, provincia de León.

Idem íd. Mariano Navarro Arguste, natural de Albarracín, provincia de Teruel.

Idem íd. Manuel Nieto Roño, natural de Troya, provincia de la Coruña.

Id. íd. Agustín Ortel Riaseco, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem íd. Rafael Ortega Días, natural de Alfacame, provincia de Málaga.

Idem íd. Antonio Pascual Carro, natural de Murcia.

Idem íd. Juan Pallarés Ortega, natural de Santiago, provincia de Murcia.

Idem íd. Miguel Parado Arroyo, natural de Montepio, provincia de Granada.

Idem íd. Federico Sánchez Losada, natural de Petín, provincia de Orense.

Idem íd. Jacinto Sánchez Martín, natural de Tordillo, provincia de Salamanca.

Idem íd. José Sánchez Martín, natural de Almonaster, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Santa María Herrera, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Guardia primero Marcos Sánchez González, natural de Ades, provincia de Zaragoza.

Corneta Tomás Sabaté Abelló, natural de Flores, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Eligio Seguro Salero, natural de Encinada, provincia de Huelva.

Idem íd. Ignacio Arzabal Escuder, natural de Vioza, provincia de Alava.

Cabo segundo José Zorzano Rojo, natural de Argoncillo, provincia de Logroño.

Guardia segundo Alejandro Viejo Vivaaco, natural de Barrios, provincia de León.

Idem íd. Francisco Acosta Muñoz, natural de Málaga.

(Se continuará.)

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.